



ENTÉRATE

LITIGIO FISCAL Y ADMINISTRATIVO.

CRITERIOS RELEVANTES EMITIDOS POR LA SCJN EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN Y BENEFICIARIO CONTROLADOR

Estimados clientes y amigos:

En sesión llevada a cabo el 14 de junio de 2023, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió que es válida la facultad del Servicio de Administración Tributaria para requerir información sobre la persona o grupos de personas físicas, que controlan o se benefician económicamente por participar en una persona moral, un fideicomiso u cualquier otra figura o acto jurídico.

Lo anterior pues, la medida contenida en los artículos 32-B Ter, 32-B Quáter y 32-B Quinquies del Código Fiscal de la Federación no afecta derechos de los contribuyentes, pero sí fortalece el sistema tributario para combatir la evasión fiscal, el financiamiento al terrorismo y el lavado de dinero.

En ese sentido, se resolvió que la autoridad fiscal puede obtener información respecto de personas, estructuras jurídicas relevantes y cuentas bancarias de las personas físicas beneficiadas, por lo que se cumple con los compromisos internacionales en materia de transparencia fiscal e intercambio de información.

Con dicha medida, se estima que la administración tributaria podrá cumplir los estándares internacionales que exigen niveles de transparencia mínimos en relación con los beneficiarios controladores de sociedades mercantiles, fideicomisos y otras figuras jurídicas con fines fiscales, aunado a que considera que para los evasores de impuestos y otros infractores de la ley resultará más difícil ocultar sus actividades delictivas y los fondos ilícitos.

Por otra parte, en sesión de la misma fecha, la Segunda Sala de la SCJN reafirmó que la subcontratación laboral está prohibida de manera general, y que esta únicamente se encuentra autorizada cuando se trate de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas.



ENTÉRATE

LITIGIO FISCAL Y ADMINISTRATIVO.

CRITERIOS RELEVANTES EMITIDOS POR LA SCJN EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN Y BENEFICIARIO CONTROLADOR

Al respecto, la SCJN señaló que, la reforma en materia de subcontratación de personal surgió para evitar las prácticas indebidas de algunos patrones lo que trajo como consecuencia diversos abusos hacia los trabajadores subcontratados, quienes en ocasiones cotizaban con un salario inferior al que realmente percibían, resultaban afectados en el reparto de utilidades, así como en la esfera de previsión social ante la imposibilidad para obtener una jubilación digna, además del consecuente detrimento en las finanzas públicas.

En ese sentido, la SCJN resolvió que, a pesar de que la Ley Federal del Trabajo no contiene una definición de servicios y obras especializados, ello no genera inseguridad jurídica, ya que el alcance y contenido de tales conceptos se puede obtener vía interpretación pues, de la propia norma se desprenden elementos que permiten conocer que serán especializados aquellos servicios y obras que sean distintos del objeto social o la actividad que desempeña el contratista por lo que, validó diversas obligaciones que deben cumplir las Empresas dedicadas a la subcontratación especializada como contar con un registro ante la Secretaría del Trabajo y previsión Social.

En virtud de lo anterior, les recordamos que nos encontramos a su disposición en caso de cualquier duda o asesoría relacionada para conocer los alcances y afectaciones que dichos criterios tendrán en la esfera jurídica de las personas, así como las obligaciones que se tienen que cumplir por medio de la siguiente dirección de correo electrónico: consulta@bettinger.com.mx